

16 AGO 2022

ANGOL,

001819

DECRETO EXENTO N° _____ /45

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL 2022, de fecha 08 de Agosto de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento Camino Interior Piedra Blanca, Comuna de Angol”, Código BIP N° 40033800-0;

b) Resolución Exenta N° 1734 de fecha 08 de Agosto de 2022, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos celebrado el 08 de Agosto 2022, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, para el financiamiento del proyecto “Mejoramiento Camino Interior Piedra Blanca, Comuna de Angol”, Código BIP N° 40033800-0, por un monto total de M\$ 35.068.- (treinta y cinco millones sesenta y ocho mil pesos);

c) Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 02 de Agosto de 2022, el H. Concejo Municipal aprobó la suscripción de Convenio Transferencia de Recursos, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento Camino Interior Piedra Blanca, Comuna de Angol”, Código BIP N° 40033800-0, por un monto total de M\$35.068.- con cargo a Fondo Regional de Iniciativa Local - Fril 2022;

d) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

La necesidad de mejorar el camino interior Piedra Blanca, la Municipalidad de Angol y el Gobierno Regional suscribieron convenio de transferencia de recursos, por un monto total de M\$ 35.068.- con cargo a Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL 2022.

DECRETO

APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL 2022, de fecha 08 de Agosto de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento Camino Interior Piedra Blanca, Comuna de Angol”, Código BIP N° 40033800-0.

2. El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en la Ficha de Identificación de Proyectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- DIRECCIÓN DE SECPA
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA



REF: Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL. AÑO 2022.

Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL", CÓDIGO BIP N° 40033800-0;

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

COMUNA: ANGOL

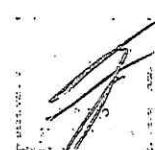
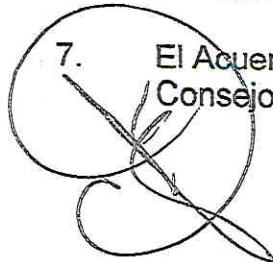
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1734

TEMUCO, 08 AGO 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 21.395, del año 2021, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
2. El Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL", CÓDIGO BIP N° 40033800-0;
3. La Resolución Exenta N° 242, de fecha 16.03.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2022";
4. El Acuerdo N° 1817, de Sesión Extraordinaria N° 020 de fecha 08.11.2019, del Consejo Regional, que aprueba distribución de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2019 y posterior, a los municipios, entre ellas, a la Municipalidad de ANGOL;
5. El Memo N° 1597, de fecha 03.09.2021, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que informa iniciativas autorizadas técnicamente;
6. El Memo N° 610, de fecha 21.03.2022, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que ratifica iniciativas 2021 para proceso presupuestario 2022;
7. El Acuerdo N° 174, de Sesión Extraordinaria N°003 de fecha 22.06.2022, del Consejo Regional, que aprueba iniciativa señalada en VISTOS 2°;

P-6492
11 AGO 2022



8. La Resolución Exenta N° 935, de fecha 19.07.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que Crea Subasignaciones para Proyectos del Presupuesto del Programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía. Subtítulo 33 - Transferencia de Capital – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asig. 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;
9. Convenio de Trasferencia de recursos de fecha 08 AGO. 2022, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**;
10. La Resolución Exenta N°1035 de fecha 14.07.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene la sentencia y acta que proclama como Gobernador de la Región, a don Luciano Rivas Stepke;
11. La Resolución N° 39 de fecha 25.02.2022, del Ministerio de Hacienda, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía con Toma de Razón por Contraloría General de La República de fecha 23.03.2022;
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02 punto 5.9 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, establece que: *"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2500 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*
2. Que, por Acuerdo del VISTOS 4° se aprobó la Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Iniciativa Local (FRIL) con cargo al Proyecto del Presupuesto del Programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 y posterior, a la Municipalidad de ANGOL;

3. Que, por Memo de VISTOS 5°, la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, informa que autoriza técnicamente entre otros el Proyecto citado en VISTOS 2°; conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, siendo ratificado para el proceso presupuestario 2022 por Memo de VISTOS 6° del jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional;
4. Que, por Acuerdo del Consejo Regional del VISTOS 7° se aprobó el proyecto citado en VISTOS 2°; con cargo a los recursos señalados en el CONSIDERANDO segundo;
5. Que, por Resolución citada en el VISTOS 8°, se creó la Subasignación 930, en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), para la ejecución del Proyecto singularizado en el VISTOS 2° de la presente resolución.
6. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Angol, el cual se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local- 2022, suscrito con fecha... **08 AGO..2022** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, para el financiamiento del Proyecto: “**MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL**”, CÓDIGO BIP N° 40033800-0; por un monto total de M\$ 35.068.- (treinta y cinco millones sesenta y ocho mil pesos), con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125, Subasignación 930, del Programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía 2022, y cuyo texto a continuación se transcribe íntegramente:

**“CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2022”**

Proyecto: “**MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL**”

CÓDIGO BIP N° 40033800-0

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

08 AGO. 2022

En la ciudad de Temuco, a , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Gobernador Regional, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes



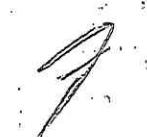
Nº 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente “el Gobierno Regional” y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT Nº 69.180.100-4, representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos domiciliados para estos efectos, en Pedro Aguirre Cerda Nº 509, de la comuna de Angol, en adelante indistintamente “la Municipalidad” o “la Institución”; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional, está facultado para ejecutar los actos y celebrar los contratos, de su competencia o los que le encomiende el consejo.
2. La Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2021, en la Glosa 02 punto 5.9 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, establece que: “Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2500 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante, lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total sea inferior a 2500 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación municipal mediante administración directa;”

3. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1817 de Sesión Extraordinaria N° 020 de fecha 08.11.2019, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de Angol, año 2019 y posterior, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.
4. El Memo N° 1597, de fecha 03.09.2021, de la División de Presupuesto e Inversión Regional, a través del cual informa que el proyecto presentado por la Municipalidad, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda. Iniciativa ratificada para el proceso presupuestario 2022 mediante Memo N° 610, de fecha 21.03.2022, de la División de Presupuesto e Inversión Regional. -
5. Por Acuerdo N°174, de Sesión Extraordinaria N°003 de fecha 22.06.2022, del Consejo Regional, se aprueba iniciativa con cargo a recursos del Programa de Inversiones, el proyecto “MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL”, CÓDIGO BIP N° 40033800-0; en adelante el Proyecto por un monto total de M\$35.068.-
6. La Resolución Exenta N° 242, de fecha 16.03.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el “Instructivo para la Operación del Fondo Regional de



Iniciativa Local (FRIL) año 2022"; que contiene las generalidades, metodología de distribución de los recursos, preparación y postulación de los proyectos, evaluación y autorización de los proyectos, entrega y administración de recursos, ejecución de los proyectos, procedimiento de rendición de gastos al Gobierno Regional y cuyo objetivo es mejorar la utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

7. En atención a lo expuesto, se otorga financiamiento al Proyecto citado en el número anterior, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad**, hasta la suma total de M\$ 35.068.- (treinta y cinco millones sesenta y ocho mil pesos), para el financiamiento del Proyecto antes referido, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la **Municipalidad**, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: "**EL PROYECTO CONSISTE EN LA REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CON UN ANCHO MÍNIMO DE 4,5 METROS, EN CARPETA DE RODADO. LO ANTERIOR CONTEMPLA LA PREPARANDO LA SUBRASANTE (ANCHO 4,5 M.) CON SU RESPECTIVA CUNETA EN TIERRA EN AMBOS LADOS Y APLICANDO UN RECEBO DE ESPESOR IGUAL O MAYOR A 250 MM. EN LA TOTALIDAD DE SU LARGO, Y MEJORANDO LA SUPERFICIE EN LOS PUNTOS CON MAYOR DAÑO DE EVENTUALIDADES DE TIPO: SOCAVÓN, ASENTAMIENTO, ETC. CONSIDERA EL SUMINISTRO E INSTALACIONES DE ALCANTARILLAS LONGITUDINALES; EN LA ENTRADA DE PREDIOS Y DE ALCANTARILLAS TRANSVERSAL; EN LOS PUNTOS DE ACUMULACIÓN DE ESCURRIMIENTO DE AGUAS LLUVIAS SUPERFICIALES, PRESENTES EN EL CAMINO. ADEMÁS DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL: DE IDENTIFICACIÓN DEL CAMINO, PARE, ZONA DE PEATONES Y ZONA DE CURVAS, LA CUAL SE PROYECTA DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE.**"

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el **Gobierno Regional**, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la **Municipalidad** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto establecido en la Glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del **Gobierno Regional**, según consta en el Memo N°1597, de fecha 03.09.2021, del Jefe, de la División Presupuesto e Inversión Regional, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa. Iniciativa que fue ratificada para el proceso presupuestario 2022 mediante Memo N° 610, de fecha 21.03.2022 del Jefe de División Presupuesto e Inversión Regional.

CUARTO. COMPROMISO:

La **Municipalidad** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto ya referido y financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División Presupuesto e Inversión Regional, del **Gobierno Regional**.



QUINTO.MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la *Municipalidad*, mediante LICITACION PUBLICA, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en todas sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO.FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al Presupuesto del programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) y solo hasta la suma total de M\$35.068.- (treinta y cinco millones sesenta y ocho mil pesos), cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el *Gobierno Regional* transferirá a la *Municipalidad*, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

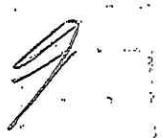
Los recursos que se transfieren a la *Municipalidad* no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO.MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el *Gobierno Regional* a la *Municipalidad* se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local vigente, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, punto 5.13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2022, común para todos los del Presupuesto del programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. En cuanto a la transferencia inicial, dependiendo de la modalidad de ejecución, rige lo establecido en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

Asimismo, se deja establecido que los proyectos, no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en las iniciativas cuyos montos sea inferior a 2.000 UTM;



OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la *Municipalidad*. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del *Gobierno Regional*, previo Informe Técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la *Municipalidad* a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del *Gobierno Regional*.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el *Gobierno Regional* se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la *Municipalidad*, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la *Municipalidad*, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del *Gobierno Regional*, la *Municipalidad* se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos, administrativos y modalidad de ejecución, autorizados por el *Gobierno Regional*, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del *Gobierno Regional*. En el evento que la División de Presupuesto e Inversión Regional, aprueba un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la *Municipalidad* asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.
- 2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Presupuesto e Inversión Regional, del *Gobierno Regional*.
- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto 5.14, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y Programa fondo de desarrollo de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, la *Municipalidad* estará obligada a enviar al *Gobierno Regional* un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el **Gobierno Regional**, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La **Municipalidad** deberá acoger las observaciones que realice el **Gobierno Regional** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el **Gobierno Regional** deberán ser informadas a éste en un plazo que en ningún caso podrá superar diez días hábiles contados desde la fecha de notificación de la observación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al **Gobierno Regional** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del **Gobierno Regional**, según las especificaciones previamente definidas para los proyecto financiado con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). La municipalidad deberá cautelar que todo material de difusión ceremoniales u otros que digan relación con el proyecto aprobado, se incorpore la imagen corporativa del **Gobierno Regional de La Araucanía** y el logo del **Consejo Regional de La Araucanía**, señalando que el proyecto es financiado con recursos Fondo Regional de Iniciativa Local.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el **Gobierno Regional** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, especialmente haciendo extensiva la invitación a los Srs(as) Consejeros (as) Regionales, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al **Gobierno Regional** para no considerar a la **Municipalidad** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año vigente.

DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la Municipalidad deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

En el caso de ejecución de Administración Directa, el plazo de inicio corresponde al día hábil siguiente del Decreto que aprueba el respectivo convenio de transferencia. Y el plazo de ejecución corresponderá plazo indicado en la evaluación de la iniciativa.

En el caso de los proyectos de Licitación Pública o Administración Delegada el inicio de la ejecución corresponderá a lo estipulado en el contrato, que generalmente coincidirá con la fecha de entrega de terreno.

En aquellos proyectos que, por factores climáticos u otras razones de fuerza mayor comprobable, requieran ser iniciados en una fecha distinta, dicha circunstancia deberá ser informada al Gobierno Regional.

En el caso de ser requerido una modificación del plazo del contrato de ejecución, esta deberá ser evaluada y autorizada por la Municipalidad de acuerdo a la reglamentación que le es propia y ajustándose a lo establecido en las Bases que rigen el respectivo contrato, sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá enviar en forma oportuna al Gobierno Regional, los antecedentes administrativos que sancionan la aprobación y que permitan además

verificar la actualización de las garantías asociadas al contrato. Cabe señalar que cualquier modificación referida al contrato deberá ser reflejada en el informe mensual de actividades (Anexo 5 del Instructivo FRIL año 2022).

En el caso en que el municipio no de inicio a la ejecución del proyecto en los plazos establecidos, deberá informar por escrito y justificar las razones de la demora, lo que será analizado por el Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de reasignar los recursos a otros proyectos FRIL, mediante Resolución Exenta del Gobernador Regional.

Por último, si se produce un incendio u otra catástrofe que destruya o deteriore, parcial o totalmente el proyecto en ejecución, el Municipio deberá comunicar inmediatamente al Gobierno Regional dicho acontecimiento.

En el caso que corresponda cursar un estado de pago por las obras indicadas en el párrafo anterior, el Municipio deberá adjuntar la documentación oficial de respaldo que dé cuenta de la ocurrencia del hecho, además de un informe elaborado por el Inspector Técnico de la Obra que dé cuenta del porcentaje de avance en la ejecución, según lo consignado en el libro de obras.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El *Gobierno Regional* podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la *Municipalidad* de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la *Municipalidad* paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la *Municipalidad* deberá rendir cuenta detallada al *Gobierno Regional* del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a.) La Resolución Exenta Nº 242, de fecha 16.03.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el “Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2022”.
- b.) La Circular Nº 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c.) La Resolución Nº 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución Nº152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 30.12.2019.
- d.) La Resolución Nº30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.



DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería del Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Resolución Exenta N°1035, de fecha 14.07.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene la sentencia y acta que lo proclama como Gobernador Regional. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en representación de la **Municipalidad**, consta en Decreto N° 4044 de fecha 29.06.2021 de la Municipalidad de Angol. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

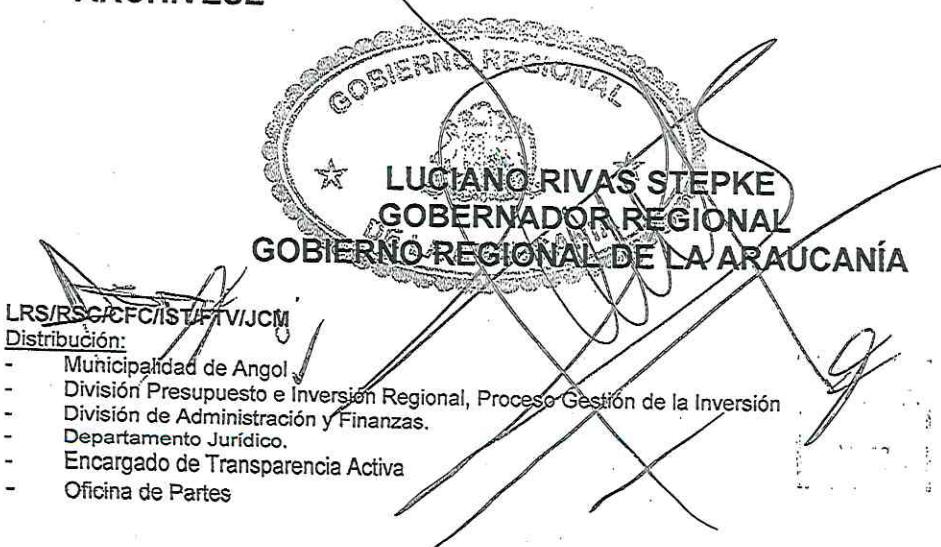
DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Municipalidad**.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman. **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL; LUCIANO RIVAS STEPKE GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**".

- 2º **DÉJESE** establecido que el Convenio de Trasferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la **Municipalidad de Angol**, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del Convenio.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 8º, con cargo al Subtítulo, ítem, Asignación y Subasignación, señalados en el RESUELVO 1º, y **GÍRENSE** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.
- 4º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2022

Proyecto: “MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL”

CÓDIGO BIP N° 40033800-0

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

08 AGO. 2022

En la ciudad de Temuco, a , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Gobernador Regional, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente “*el Gobierno Regional*” y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos domiciliados para estos efectos, en Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, en adelante indistintamente “*la Municipalidad*” o “*la Institución*”; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional, está facultado para ejecutar los actos y celebrar los contratos, de su competencia o los que le encomiende el consejo.
2. La Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2021, en la Glosa 02 punto 5.9 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, establece que: “*Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2500 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante, lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total sea inferior a 2500 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación municipal mediante administración directa;

3. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1817 de Sesión Extraordinaria N° 020 de fecha 08.11.2019, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de Angol, año 2019 y posterior, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.
4. El Memo N° 1597, de fecha 03.09.2021, de la División de Presupuesto e Inversión Regional, a través del cual informa que el proyecto presentado por la Municipalidad, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda. Iniciativa ratificada para el proceso presupuestario 2022 mediante Memo N° 610, de fecha 21.03.2022, de la División de Presupuesto e Inversión Regional. -
5. Por Acuerdo N°174, de Sesión Extraordinaria N°003 de fecha 22.06.2022, del Consejo Regional, se aprueba iniciativa con cargo a recursos del Programa de Inversiones, el proyecto “MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL”, CÓDIGO BIP N° 40033800-0; en adelante el Proyecto por un monto total de M\$35.068.-
6. La Resolución Exenta N° 242, de fecha 16.03.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el “Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2022”; que contiene las generalidades, metodología de distribución de los recursos, preparación y postulación de los proyectos, evaluación y autorización de los proyectos, entrega y administración de recursos, ejecución de los proyectos, procedimiento de rendición de gastos al Gobierno Regional y cuyo objetivo es mejorar la utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.
7. En atención a lo expuesto, se otorga financiamiento al Proyecto citado en el número anterior, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).



QUINTO.MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la *Municipalidad*, mediante LICITACION PUBLICA, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en todas sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO.FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al Presupuesto del programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) y solo hasta la suma total de M\$35.068.- (treinta y cinco millones sesenta y ocho mil pesos), cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el *Gobierno Regional* transferirá a la *Municipalidad*, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la *Municipalidad* no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO.MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el *Gobierno Regional* a la *Municipalidad* se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local vigente, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, punto 5.13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2022, común para todos los del Presupuesto del programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. En cuanto a la transferencia inicial, dependiendo de la



SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad**, hasta la suma total de M\$ 35.068.- (treinta y cinco millones sesenta y ocho mil pesos), para el financiamiento del Proyecto antes referido, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la **Municipalidad**, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: “**EL PROYECTO CONSISTE EN LA REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CON UN ANCHO MÍNIMO DE 4,5 METROS, EN CARPETA DE RODADO. LO ANTERIOR CONTEMPLA LA PREPARANDO LA SUBRASANTE (ANCHO 4,5 M.) CON SU RESPECTIVA CUNETA EN TIERRA EN AMBOS LADOS Y APLICANDO UN RECEBO DE ESPESOR IGUAL O MAYOR A 250 MM. EN LA TOTALIDAD DE SU LARGO, Y MEJORANDO LA SUPERFICIE EN LOS PUNTOS CON MAYOR DAÑO DE EVENTUALIDADES DE TIPO: SOCAVÓN, ASENTAMIENTO, ETC. CONSIDERA EL SUMINISTRO E INSTALACIONES DE ALCANTARILLAS LONGITUDINALES; EN LA ENTRADA DE PREDIOS Y DE ALCANTARILLAS TRANSVERSAL; EN LOS PUNTOS DE ACUMULACIÓN DE ESCURRIMIENTO DE AGUAS LLUVIAS SUPERFICIALES, PRESENTES EN EL CAMINO. ADEMÁS DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL: DE IDENTIFICACIÓN DEL CAMINO, PARE, ZONA DE PEATONES Y ZONA DE CURVAS, LA CUAL SE PROYECTA DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE.**”

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el **Gobierno Regional**, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la **Municipalidad** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto establecido en la Glosa referida en los “Antecedentes”.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del **Gobierno Regional**, según consta en el Memo N°1597, de fecha 03.09.2021, del Jefe, de la División Presupuesto e Inversión Regional, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa. Iniciativa que fue ratificada para el proceso presupuestario 2022 mediante Memo N° 610, de fecha 21.03.2022 del Jefe de División Presupuesto e Inversión Regional.

CUARTO. COMPROMISO:

La **Municipalidad** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto ya referido y financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División Presupuesto e Inversión Regional, del **Gobierno Regional**.

modalidad de ejecución, rige lo establecido en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

Asimismo, se deja establecido que los proyectos, no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en las iniciativas cuyos montos sea inferior a 2.000 UTM;

OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la **Municipalidad**. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del **Gobierno Regional**, previo Informe Técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la **Municipalidad** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del **Gobierno Regional**.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el **Gobierno Regional** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la **Municipalidad**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la **Municipalidad**, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del **Gobierno Regional**, la **Municipalidad** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos, administrativos y modalidad de ejecución, autorizados por el **Gobierno Regional**, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del **Gobierno Regional**. En el evento que la División de Presupuesto e Inversión Regional, aprueba un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la **Municipalidad** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.
- 2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba

el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Presupuesto e Inversión Regional, del **Gobierno Regional**.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto **5.14**, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y Programa fondo de desarrollo de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad** estará obligada a enviar al **Gobierno Regional** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el **Gobierno Regional**, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La **Municipalidad** deberá acoger las observaciones que realice el **Gobierno Regional** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponerse dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el **Gobierno Regional** deberán ser informadas a éste en un plazo que en ningún caso podrá superar diez días hábiles contados desde la fecha de notificación de la observación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al **Gobierno Regional** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del **Gobierno Regional**, según las especificaciones previamente definidas para los proyecto financiado con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). La municipalidad deberá cautelar que todo material de difusión ceremoniales u otros que digan relación con el proyecto aprobado, se incorpore la imagen corporativa del **Gobierno Regional** de La Araucanía y el logo del Consejo Regional de La Araucanía, señalando que el proyecto es financiado con recursos Fondo Regional de Iniciativa Local.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el **Gobierno Regional** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, especialmente haciendo extensiva la invitación a los Srs(as) Consejeros (as) Regionales, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al **Gobierno Regional** para no considerar a la **Municipalidad** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año vigente.



DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la Municipalidad deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

En el caso de ejecución de Administración Directa, el plazo de inicio corresponde al día hábil siguiente del Decreto que aprueba el respectivo convenio de transferencia. Y el plazo de ejecución corresponderá plazo indicado en la evaluación de la iniciativa.

En el caso de los proyectos de Licitación Pública o Administración Delegada el inicio de la ejecución corresponderá a lo estipulado en el contrato, que generalmente coincidirá con la fecha de entrega de terreno.

En aquellos proyectos que, por factores climáticos u otras razones de fuerza mayor comprobable, requieran ser iniciados en una fecha distinta, dicha circunstancia deberá ser informada al Gobierno Regional.

En el caso de ser requerido una modificación del plazo del contrato de ejecución, esta deberá ser evaluada y autorizada por la Municipalidad de acuerdo a la reglamentación que le es propia y ajustándose a lo establecido en las Bases que rigen el respectivo contrato, sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá enviar en forma oportuna al Gobierno Regional, los antecedentes administrativos que sancionan la aprobación y que permitan además verificar la actualización de las garantías asociadas al contrato. Cabe señalar que cualquier modificación referida al contrato deberá ser reflejada en el informe mensual de actividades (Anexo 5 del Instructivo FRIL año 2022).

En el caso en que el municipio no de inicio a la ejecución del proyecto en los plazos establecidos, deberá informar por escrito y justificar las razones de la demora, lo que será analizado por el Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de reasignar los recursos a otros proyectos FRIL, mediante Resolución Exenta del Gobernador Regional.

Por último, si se produce un incendio u otra catástrofe que destruya o deteriore, parcial o totalmente el proyecto en ejecución, el Municipio deberá comunicar inmediatamente al Gobierno Regional dicho acontecimiento.

En el caso que corresponda cursar un estado de pago por las obras indicadas en el párrafo anterior, el Municipio deberá adjuntar la documentación oficial de respaldo que dé cuenta de la ocurrencia del hecho, además de un informe elaborado por el Inspector Técnico de la Obra que dé cuenta del porcentaje de avance en la ejecución, según lo consignado en el libro de obras.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El *Gobierno Regional* podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional, entre otros, en los siguientes casos:



- a) Por incumplimiento por parte de la **Municipalidad** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente convenio.
- b) Si la **Municipalidad** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la **Municipalidad** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO.NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a.) La Resolución Exenta N° 242, de fecha 16.03.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el “Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2022”.
- b.) La Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c.) La Resolución N° 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 30.12.2019.
- d.) La Resolución N°30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.

DÉCIMO CUARTO.COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO.PERSONERÍAS:

La personería del Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Resolución Exenta N°1035, de fecha 14.07.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene la sentencia y acta que lo proclama como Gobernador Regional. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en representación de la **Municipalidad**, consta en Decreto N° 4044 de fecha 29.06.2021 de la Municipalidad de Angol. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Municipalidad**.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman.

